### 4

#### **CERTIFICACIÓN NÚMERO 006 DE 2023**

(diciembre 11)

por la cual se certifican las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM, por galón, para el año 2024.

El Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en uso de las facultades legales que le otorga el parágrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 2093 de 2021, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, establece las tarifas de la sobretasa a la gasolina y de la sobretasa al ACPM por galón, así:

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
TARIFA GENERAL	Municipal y distrital	\$940	\$1.314
IAKIFA GENEKAL	Departamental	\$330	\$462
	Distrito Capital	\$1.270	\$1.775
TARIFA EN ZONAS	Municipal y distrital	\$352	\$1.314
DE FRONTERA	Departamental	\$124	\$462

La tarifa de la sobretasa al ACPM será de \$301 pesos por galón. La sobretasa al ACPM para consumo en municipios zonas de frontera se liquidará con una tarifa de \$204 por galón para el producto nacional y \$114 por galón para el producto importado.

Para el caso de la sobretasa a la gasolina, los Concejos de los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla de este artículo o la adopción de una tarifa diferencial de \$114 por galón de gasolina corriente y de \$426 por galón de gasolina extra.

- 2. Que el parágrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021 establece que "Las tarifas previstas en este artículo se incrementarán a partir del 1° de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará, antes del 1° de enero de cada año, las tarifas así indexadas".
- 3. Que los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 006 de 2022, así:

### • Sobretasa a la gasolina

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
TARIFA GENERAL	Municipal y distrital	\$1.058	\$1.479
IAKIFA GENEKAL	Departamental	\$371	\$520
	Distrito Capital	\$1.429	\$1.997
TARIFA EN ZONAS	Municipal y distrital	\$396	\$1.479
DE FRONTERA	Departamental	\$140	\$520

Para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla o por la adopción de una tarifa diferencial de \$128 por galón de gasolina corriente y de \$479 por galón de gasolina extra.

### Sobretasa al ACPM

TARIFA GENERAL		TARIFA CONSUMO MUNICIPIOS ZONA DE FRONTERA		
		ACPM NACIONAL	ACPM IMPORTADO	
\$339		\$230	\$128	

4. Que, mediante comunicado de prensa del 7 de diciembre de 2023, el DANE certificó que en noviembre de 2023 la variación anual del IPC fue 10,15%.

### CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, las tarifas de la sobretasa a la gasolina y al ACPM por galón para el año 2024 serán las siguientes:

## 1. Sobretasa a la gasolina

	Entidad	Gasolina Corriente	Gasolina Extra
TARIFA GENERAL	Municipal y distrital	\$1.165	\$1.629
IAKIFA GENEKAL	Departamental	\$409	\$573
	Distrito capital	\$1.574	\$2.200
TARIFA EN ZONAS	Municipal y distrital	\$436	\$1.629
DE FRONTERA	Departamental	\$154	\$573

Para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 55 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 3° de la Ley 2093 de 2021, los municipios ubicados en zonas de frontera podrán optar entre la tarifa municipal para zonas de frontera establecida en la tabla o por la adopción de una tarifa diferencial de \$141 por galón de gasolina corriente y de \$528 por galón de gasolina extra.

# 2. Sobretasa al ACPM

TARIFA GENERAL	TARIFA CONSUMO MUNICIPIOS ZONA DE FRONTERA		
IARIFA GENERAL	ACPM NACIONAL	ACPM IMPORTADO	
\$373	\$253	\$141	

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2023.

El Director General de Apoyo Fiscal,

Néstor Mario Urrea Duque.

(C. F.).